

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 005766 -3 JUL 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resoluciones 2784 del 11 de julio de 2007 y 3453 del 30 de julio de 2009, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2784 del 11 de julio de 2007, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S, identificado con el número de matrícula mercantil 00050640 del 16 de abril de 2007, domiciliado en la Carrera 15 No. 11-41 del municipio de Duitama, Boyacá; de propiedad de la señora MARIA ELSA VARGAS DE VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 23549327; para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3453 del 30 de julio de 2009, adicionó la Resolución 2784 del 11 de julio de 2007 en el sentido de reconocer el cambio de propietario del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S, identificado con el número de matrícula mercantil 00050640 del 16 de abril de 2007, domiciliado en la Carrera 15 No. 11-41 del municipio de Duitama, Boyacá; a nombre de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S E.U DUITAMA identificado con el número de matrícula mercantil 56286 del 4 de noviembre de 2008 y NIT 900249795-1; para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que mediante oficios radicados No. 2012-321-015354-2 del 29 de febrero de 2012 y 2012-321-035595-2 del 15 de mayo de 2012, la señora María Elsa Vargas de Vega, en representación de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S S.A.S identificado con el número de matrícula mercantil 56286 del 4 de noviembre de 2008 y NIT 900249795-1, allegó el anexo de certificado No. 09-CEP-050 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con el cual reporta la capacidad diaria de emisión de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz del Centro de Reconocimiento de conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S es de 43; y con fundamento en dicha solicitud se hace necesario modificar la capacidad diaria de expedición de certificados otorgada mediante las Resoluciones 2784 del 11 de julio de 2007 y 3453 del 30 de julio de 2009;

GA

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resoluciones 2784 del 11 de julio de 2007 y 3453 del 30 de julio de 2009, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S."

Que la Sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 15 No. 11-41 del municipio de Duitama, Boyacá;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S;

Que ésta Subdirección, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en las Resoluciones 2784 del 11 de julio de 2007 y 3453 del 30 de julio de 2009, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	56286 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900249795-1
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	56287 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2008
DOMICILIO:	CARRERA 15 NO. 11-41
MUNICIPIO:	DUITAMA
DEPARTAMENTO:	BOYACA
CAPACIDAD DIARIA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS:	CUARENTA Y TRES (43)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3. - Reportar los datos del presente acto administrativo al RUNT, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 4. - Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S S.A.S., identificado con NIT 900249795-1, domiciliada en la Carrera 15 No. 11-41 del municipio de Duitama, Boyacá.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y; los artículos 2 y 3 de la Resolución 2784 del 11 de julio de 2007 y los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y; los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución 3453 del 30 de julio de 2009.

RESOLUCIÓN NUMERO

005766 - 3 JUL 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resoluciones 2784 del 11 de julio de 2007 y 3453 del 30 de julio de 2009, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CONDUSALUD I.P.S"

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

- 3 JUL 2012



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Danna H. Mateus D.

Revisó: Gilmar A. Rivera V. - Liliana Lugo R.